



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: DIVISORIO No. 110014003005-2022-00074-00

DEMANDANTES: ANA DELIA JIMENEZ DE LOPEZ, GLORIA MARLENE LOPEZ JIMENEZ, MARTHA ENERID LOPEZ JIMENEZ, CARLOS ARTURO LOPEZ JIMENEZ y DIEGO ENRIQUE LOPEZ JIMENEZ.

DEMANDADO: JOSE HUMBERTO LOPEZ JIMENEZ.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del C. G. del P., concordante con el numeral 1° del artículo 28 *ejúsdem*, se RECHAZA la presente demanda, **POR FALTA DE COMPETENCIA**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 20, numeral 1° del Estatuto Procesal Civil, dispone que los Jueces Civiles del Circuito conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía, salvo lo que tenga que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, reza en el artículo 26 del Código General del Proceso que la cuantía se determinará así:

“4. En los **procesos divisorios** que versen sobre bienes inmuebles por el valor del **avalúo catastral** y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta”.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta los documentos allegados con la subsanación de la demanda (consecutivo 12 del dossier digital), el avalúo del predio objeto de este asunto para el año **2022** es de **\$359.477.000**, cifra que supera los 150 S.M.L.M.V., por lo que según lo dispuesto en los inciso segundo y tercero del artículo 25 *ibídem*, se tiene que estamos frente a un proceso de mayor cuantía.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

1° RECHAZAR la demanda, por falta de competencia, factor objetivo.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a los **Jueces Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto-**, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 51 del 13 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6af8d5c56777438232bc00927475c97dd5d53bf331244c85714edc419e14a58**

Documento generado en 10/06/2022 08:15:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**